



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, presente proceso con memorial que antecede. Queda para proveer.- Tuluá, 15 de enero de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 084**  
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2017-00207-00.  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: FINESA S.A.  
DEMANDADO: JHON ALEJANDRO RINCÓN LAVERDE.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá Valle del Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Solicita el apoderado del ejecutante, se libre nuevamente oficio al Ejército Nacional de Colombia, lugar donde labora el demandado, a efectos de comunicar dicha medida.

De la anterior solicitud, resulta preciso manifestar que el oficio que comunica dicha medida, en efecto fue enviado al correo electrónico del abogado "[jnaranjoabogados@gmail.com](mailto:jnaranjoabogados@gmail.com)", tal y como se evidencia a continuación:

Microsoft  
Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
Jue 22/10/2020 14:30  
Para:

• Naranjo Azcarate Abogados <[jnaranjoabogados@gmail.com](mailto:jnaranjoabogados@gmail.com)>

RE: solicitud dar tramite a remision de oficio embargo salario  
33 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Naranjo Azcarate Abogados \(jnaranjoabogados@gmail.com\)](mailto:jnaranjoabogados@gmail.com)

Asunto: RE: solicitud dar tramite a remision de oficio embargo salario

Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua  
Jue 22/10/2020 14:30  
Para:

• Naranjo Azcarate Abogados <[jnaranjoabogados@gmail.com](mailto:jnaranjoabogados@gmail.com)>

2017-207 - EMBARGOS - 5 PART SALARIO - EJERCITO.pdf  
305 KB

Buenas tardes

Adjunto el oficio solicitado.

Agradecemos confirmar el recibido.

Atentamente,

Ángela Guerrero  
notificadora

Luego, en atención a la antigüedad de dicha comunicación, se ordenará que por secretaría se actualice el oficio que comunica dicha medida y, que el mismo se envíe al correo electrónico denunciado como



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

de propiedad del abogado ejecutante, para que este, de conformidad con el artículo 125 del Código General del Proceso, de trámite a dicha comunicación ante la entidad correspondiente a través de los medios tecnológicos que considere pertinentes, pues es una carga atribuible a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante. En su lugar **ORDÉNESE** que por secretaría se actualice el oficio que comunica la medida decretada a través de providencia interlocutoria No 0452 del 24-02-2020 y se envíe al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

**SEGUNDO:** Realizada la labor indicada en el numeral anterior, **REQUIÉRASE** al togado para que radique, en uso de las tecnologías o como a bien lo tenga, ante el Ejército Nacional de Colombia-Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi de Palmira (V), el oficio que comunica dicha medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Luis V.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>21 ENE 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No <u>008</u>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--